

# Empresas serían sancionadas hasta con S/27 millones si no presentan plan de cierre sobre pasivos ambientales

Las multas van de S/2.5 millones hasta los S/27 millones. Sin embargo, la norma no identifica los plazos máximos para la entrega de los planes de cierre.

Empresas responsables de generar un pasivo ambiental estarían obligadas a presentar un plan de cierre a fin de que mitiguen el daño o riesgo de daño a la calidad del ambiente, a la salud de las personas y la funcionalidad del ecosistema, de lo contrario podrían recibir sanciones económicas de entre 3,500 UIT (equivalentes a unos S/2.5 millones) y 6,500 UIT (proporcionales a más de S/27 millones), según el proyecto de DS sobre el reglamento de fortalecimiento de la identificación y gestión de pasivos ambientales.

"Hay pasivos ambientales que fueron utilizados en el pasado y por no existir normas que regulen el cierre de actividades han sido abandonados. Al día de hoy muchas de estas infraestructuras representan un riesgo a la salud. Por eso la norma establece la organización de las autoridades, que pueden ser los ministerios, para identificar qué pasivos hay en su sector. Una vez identificado el pasivo, se determina cuál es el riesgo de este y la identificación del responsable para que lo gestione", señala Carolina Meneses, asociada senior del Estudio Rebaza, Alcázar & De la Casas.

Es así que el proyecto —que no se aplicará a las actividades de los subsectores de minería e hidrocarburos— establece así que aquellas empresas, dedicadas a las actividades productivas, extractivas o de servicios, que no brinden acceso o facilidades para el ingreso a las instalaciones o predios, a fin de identificar un pasivo ambiental, serán sancionadas hasta con 3,400 UIT (S/14'620,000). La negación para la entrega de información requerida por la autoridad competente y la presentación de información falsa que dificulte la identificación se considerarían faltas graves y ameritaría una sanción por igual monto en cada caso.

El proyecto de reglamento también busca que las empresas reciban multas de 6,500 UIT (S/27'950,000) si no presentan el plan de cierre para asumir la gestión de un pasivo ambiental de alto riesgo dentro de los dos meses contados a partir de su identificación. Asimismo, podrían ser sancionadas con otros 6,500 UIT, durante la presentación del plan de cierre, si no inician las acciones de gestión del pasivo ambiental ocho meses después de ser identificadas como responsables. Igual sanción se interpondrá en caso no obtengan la aprobación del plan de cierre por causas que le resulten imputables. A su vez, recaerá una multa de 3,400 UIT en caso de no iniciar las acciones de gestión del pasivo ambiental cuando no ha sido posible determinar a su responsable, en el plazo de ocho meses contados a partir de su identificación.

Con respecto a la ejecución del plan de cierre, se señala que ameritaría una sanción de 3,400 UIT no iniciar las acciones para el cumplimiento de las actividades y medidas previstas en el plan de cierre respectivo, en el plazo de tres años. Solo el no comunicar el inicio de la ejecución del plan de cierre en 30 días hábiles también acarreará una sanción de 600 UIT (S/2'580,000). E incumplir las actividades y medidas contempladas en el plan de cierre aprobado sí será considerado una conducta muy grave que será sancionada con 6,500 UIT.

Por otro lado, reaprovechar y/o reutilizar un pasivo ambiental sin realizar la modificación del instrumento de gestión ambiental aprobado tendrá una sanción de hasta 6,500 UIT por considerarse una falta grave. La multa ascenderá a 6,500 UIT en caso concretar esta acción, sin tener aprobado un instrumento de gestión ambiental.

## Procedimiento sobre plan de cierre

El proyecto de reglamento señala además que, una vez la autoridad sectorial o la OEFA identifica al responsable del pasivo ambiental de moderado o bajo riesgo, este deberá gestionarlo y tendrá un plazo máximo de ocho meses a partir del día siguiente de la emisión de la resolución para iniciar la elaboración del plan de cierre con el objetivo de remediar los referidos efectos ambientales. Dicho plan deberá, además, detallar las características del pasivo ambiental y la evaluación del riesgo de su estado actual, así como las alternativas de uso futuro.

En el caso de los pasivos ambientales de alto riesgo, es la autoridad sectorial la que deberá iniciar la elaboración de dicho plan en un máximo de dos meses, posteriormente este será gestionado por la empresa identificada como responsable. A pesar de esto, la norma no identifica los plazos máximos para la entrega de los planes de cierre. "Hay un tema que no termina de calzar, se da un plazo para el inicio de la elaboración del plan de cierre, pero no el plazo máximo para la aprobación del mismo. No se sabe cuándo, luego de esos dos meses u ocho meses, se debe presentar el plan para su aprobación. Ese es un tema que no queda claro en la norma y que se debe regular", asegura Meneses y agrega que, en el caso de los planes de cierre en minería, el plazo máximo para su entrega es un año.

Asimismo, de acuerdo al reglamento, el plan deberá ser elaborado por una consultora ambiental inscrita en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales. Una vez culminado el mismo, la autoridad competente evaluará su aprobación en un máximo de 45 días hábiles, el cual puede ser ampliado hasta por 15 días hábiles adicionales antes de la publicación de su respuesta. En caso haya observaciones, el responsable de la elaboración del Plan de Cierre deberá subsanarlas en un plazo de 10 días hábiles.

ADVERTISEMENT



RESIDENCIAS ACADÉMICAS



11 AÑOS  
CONSECUTIVOS,  
ENTRE LOS TOP 3  
DE LA REGIÓN

RANKING AMÉRICA ECONOMÍA 2020